

RESOLUCIÓN

En relación con la solicitud de tramitación de expediente de Generación de Créditos en el Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023, realizada por el Área de Recursos Humanos proponiendo la incoación de un Expediente de Generación de Créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023 como consecuencia de la Resolución de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública con fecha 5 de junio de 2023 de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP) correspondiente al ejercicio 2023 por la que se aprueba la concesión de la subvención de **24.666,00 €**. destinada a la financiación del Plan de Formación 2023.

Proyecto de gasto: 2023 3 17000 2

Vistas las informaciones contenidas en la solicitud de tramitación del oportuno Expediente de Generación de Créditos y emitido el correspondiente Informe por la Intervención General Municipal, según la Base de Ejecución 9ª. de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, será remitido al Servicio de Presupuestos que elevará al Teniente de Alcalde Delegado de Economía Hacienda, la resolución aprobatoria de la Generación de Crédito, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

RESUELVO:

La aprobación del Vigésimo Expediente de Generación de Créditos del Presupuesto de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 del R. D. 500/90 y 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
El Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan Carlos Sondermeyer Martín

EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO
DE ECONOMÍA Y HACIENDA, INTERVENCIÓN
Y TESORERÍA
Carlos Mª. Conde O'Donnell

DOY FE:
EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
o funcionario delegado

Firmado por: SONDERMEYER MARTIN, JUAN CARLOS Fecha Firma: 03/07/2023 08:14 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: CONDE O'DONNELL, CARLOS MARIA Fecha Firma: 03/07/2023 11:03 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 03/07/2023 13:18 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 03/07/2023 13:20 Emitido por: FNMT-RCM





ENTIDAD: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

ASUNTO: 20º Expediente de Generación de créditos subvención en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP) ejercicio 2023.

Visto la propuesta de aprobación del expediente indicado en el asunto; esta Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene el deber de emitir el siguiente;

INFORME

PRIMERO.- Expediente de modificación presupuestaria.

Mediante Resolución de la Dirección del Instituto Andaluz de Administraciones Pública de fecha 5 de junio de 2023 se concede al Ayuntamiento de Málaga una subvención (en régimen de concurrencia competitiva), destinada a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP) correspondiente al ejercicio 2023.

Según informe del Jefe del Servicio de Presupuestos de fecha 26/06/2023 se propone **generar** créditos por importe de 24.666,00 € como consecuencia de la subvención recibida por este Ayuntamiento destinada al proyecto de gasto 2023 3 17000 2 "Formación para el empleo de las AA.PP 2023".

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria por lo que procede generar créditos en aplicación de lo establecido en el estado de gastos del Presupuesto General art. 181 del TRLRHL, art. 43.1 RD. 500/1990 y la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO.- Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias que figuran en el informe indicado son las correctas de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. El detalle por aplicaciones presupuestarias, capítulos y proyecto de gasto es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
Cap.	Importe	Cap.	Importe
1	24.666,00	4	24.666,00
TOTAL	24.666,00	TOTAL	24.666,00

ANEXO: MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA									
ESTADO DE GASTOS					ESTADO DE INGRESOS				
24.666,00					24.666,00				
Aplic. GASTOS	Proyecto	R.F.	Importe	Aplic. INGRESOS	Proyecto	Agente	Importe	DESCRIPCIÓN	
2023 17 9204 16200 8005	2023 3 17000 2	6	24.666,00	2023 00 45100	2023 3 17000 2	09150007D	24.666,00	FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS AAPP 2023	

TERCERO.- Financiación y destino.

Se trata de ingresos de naturaleza no tributaria correspondientes a subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas y con destino a financiar conjuntamente con el Ayuntamiento gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos, en concreto mediante subvenciones corrientes de la Junta de Andalucía por importe de 24.666,00 €.

Código Seguro De Verificación	azQkKoOyhrbZMLpTU4D29A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	30/06/2023 12:59:25
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/azQkKoOyhrbZMLpTU4D29A==		





Se acompaña al expediente documento de compromiso de ingreso (nº operación 120230008378) por lo que se cumple con el requisito establecido en el art. 44.a) del RD 500/1990.

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Proyecto	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre
120230008378	CI	23/06/2023	12023003884	2023/3/170(2023 00 45100		24.666,00	Q9150007D	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	SUBVENCIÓN PARA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS AAPP 2023 - IAAP - 20 GENERACION 2023

CUARTO.- Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece en su art. 11 que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria especificando que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El 22 de septiembre 2022 el Congreso de los Diputados ha respaldado la petición del Gobierno sobre la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que se decide extender la suspensión de las reglas fiscales al ejercicio 2023, por lo que la información sobre la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria se realiza a título informativo, no evaluándose el cumplimiento de la regla de gasto al no existir tasa de referencia para el cálculo del límite de gasto computable.

No obstante, la suspensión de las reglas fiscales no implica renunciar a la **prudencia en la gestión** financiera a la que hace referencia el art. 7.2 LOEPSF, resultando aplicable en todos sus preceptos la normativa presupuestaria contenida en el R.D.Leg.2/2004 TRLRHL en su totalidad.

A priori, la modificación de crédito que ocupa no afecta a la estabilidad presupuestaria al producirse un incremento en los capítulos I a VII del Estado de Gastos por el importe indicado y paralelamente en los capítulos I a VII del Estado de Ingresos ni tampoco a la Regla de Gasto al estar financiada por otras administraciones públicas.

QUINTO.- Órgano competente aprobación.

El órgano competente para aprobar la presente modificación presupuestaria es el Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda según dispone la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

SEXTO.- Conclusión.

Por todo lo anteriormente expuesto se informa por esta intervención el expediente de forma FAVORABLE sin que ello implique la fiscalización favorable de los actos que de su ejecución se deriven.

En Málaga, a fecha firma electrónica
EL INTERVENTOR GENERAL,
Fdo.: Fermín Vallecillo Moreno

**A/A DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

20 GC AYTO 2023

Código Seguro De Verificación	azQkKoOyhrbZMLpTU4D29A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fermin Vallecillo Moreno	Firmado	30/06/2023 12:59:25
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/azQkKoOyhrbZMLpTU4D29A==		





ASUNTO: VIGÉSIMO EXPEDIENTE DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA 2023.

Primero:

Se ha recibido informe procedente del Área de Recursos Humanos y Calidad, proponiendo la incoación de un expediente de generación de créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023, como consecuencia de la Resolución de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública con fecha 5 de junio de 2023 de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP) correspondiente al ejercicio 2023. En dicha Resolución se aprueba la concesión de la subvención de 24.666,00 €. destinada a la financiación del Plan de Formación 2023.

Proyecto de gasto: 2023 3 17000 2

Segundo:

Del examen de la propuesta y de la información complementaria recibida en este Servicio que se adjunta, se deduce que cumple lo previsto en el artículo 181 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 43.1 del R.D. 500/1990, de 20 abril, y en la Base Novena de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga de 2023, adjuntándose antecedentes.

La resolución de la presente generación de crédito se elevará al Teniente de Alcalde Delegado de Economía Hacienda, órgano competente para dictar dicha resolución, según la mencionada Base de Ejecución vigente.

Tercero:

La subvención que realiza el Instituto Andaluz de Administración Pública, deber ser imputada al concepto de ingresos **45100**, denominado: "Subvenciones corrientes de Organismos Autónomos y Agencias pertenecientes a la Junta de Andalucía", por importe de **24.666,00 €**.

Cuarto:

Dicho ingreso podrá generar créditos en la siguiente aplicación del Estado de Gastos:

17.9204.16200 8005: "Recursos Humanos y Calidad. Formación y perfeccionamiento. Formación y perfeccionamiento del personal. Personal", por importe de **24.666,00 €**.

Código Seguro De Verificación	uLb9aWg3cOBm1B2MAz/m7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Sondemeyer Martín	Firmado	26/06/2023 12:58:16
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uLb9aWg3cOBm1B2MAz/m7A==		





Servicio de Presupuestos

Quinto:

La presente propuesta de Generación de Créditos por Ingresos deberá ser contrastada por el Servicio de Gestión Contable e informada por la Intervención General Municipal antes de su resolución.

Málaga, fecha de la firma electrónica
El Jefe del Servicio de Presupuestos
Juan Carlos Sondermeyer Martín

Avenida Cervantes, 4 ■ 29016 ■ Málaga ■ TLF 951.926.000 ■ www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	uLb9aWg3cOBm1B2MAz/m7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Sondermeyer Martín	Firmado	26/06/2023 12:58:16
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/uLb9aWg3cOBm1B2MAz/m7A==		





Con fecha 5 de junio de 2023 se dicta Resolución de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP) correspondiente al ejercicio 2023. En dicha Resolución se aprueba la concesión de la subvención de **24.666,00 €.-** destinada a la financiación del Plan de Formación 2023. Se acompaña copia de la citada Resolución.

Para la organización de las actividades formativas correspondientes deberá generarse el crédito en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
17.9204.16200 P.A.M. 8005	Formación y perfeccionamiento del personal	24.666,00 €
	TOTAL	24.666,00 €

Málaga, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DE SECCIÓN DE
FORMACIÓN

Conforme,
EL JEFE DE SERVICIO DE CALIDAD
Y MODERNIZACIÓN

Fdo.: Carlos Romero Pérez

Fdo.: Javier Prieto Burgos

Vº Bº
EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE
RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD,

Fdo.: Jacobo Florido Gómez

SR. JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Código Seguro De Verificación	FlzHFuslyf08jT/BW3FRqw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jacobo Florido Gómez	Firmado	22/06/2023 22:34:19
	Javier Prieto Burgos	Firmado	21/06/2023 11:56:41
	Carlos Romero Pérez	Firmado	21/06/2023 11:36:09
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/FlzHFuslyf08jT/BW3FRqw==		



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE LOS PLANES DE FORMACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ANDALUCÍA, EN EL MARCO DEL ACUERDO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de Julio de 2014, modificada por la de 5 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (FEDAP), habiendo sido convocadas mediante Resolución de 23 de marzo de 2023, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 30 de marzo de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 23 de marzo del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan, para el ejercicio 2023, las subvenciones reguladas por la Orden de 28 de julio de 2014, ya citada, estableciendo un plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

Segundo.- A las subvenciones objeto de esta convocatoria se destina una cuantía total máxima de 3.377.004,59 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2131180000 G/12B/46000/00 S0007 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2023, distribuido de la siguiente forma:

- Para los planes interadministrativos, promovidos por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias u otras Federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico legalmente constituidas, el importe asignado será del 25% del crédito transferido, esto es 844.251,15 €.

- Para los planes unitarios promovidos por las entidades locales y agrupados promovidos por entidades locales o por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y las Federaciones o asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico legalmente constituidas, el importe asignado será del 75% del crédito transferido, cifrado en 2.532.753,44 €.

Tercero.- Durante el plazo de presentación de estas ayudas se presentaron 33 solicitudes. Finalizado dicho plazo y tras la comprobación de las solicitudes presentadas, se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la orden citada, a efectuar requerimiento, de forma conjunta publicado en la página web del IAAP, <http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica>, a través del enlace existente Subvenciones FEDAP Administración Local, para que en el plazo de 10 días, fueran subsanadas aquellas solicitudes que presentaban alguna deficiencia. El plazo para atender dicho requerimiento fue de 20 de abril a 4 de mayo.

Cuarto.- Tras la finalización de dicho plazo, se procede a revisar la documentación aportada, el número de efectivos adheridos a cada uno de los planes agrupados así como el número de efectivos que integran la plantilla de los promotores de planes unitarios, incorporando a esta propuesta dicha revisión siendo aceptadas a trámite las 31 solicitudes que se recogen a continuación:

FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA	05/06/2023	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3L5MJET3QKRLGPHCG5MYG4RM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PROMOTOR	TIPO DE PLAN	EFFECTIVOS
Federación Andaluza de Municipios y Provincias	Interadministrativo	115751
Ayuntamiento de Córdoba	Unitario	2189
Ayuntamiento de Málaga	Unitario	3326
Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina	Agrupado	263
Ayuntamiento de Granada	Unitario	2054
Ayuntamiento Alhaurin de la Torre	Unitario	322
Ayuntamiento de Almonte	Unitario	395
Diputación de Huelva	Agrupado	5385
Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda	Agrupado	891
Diputación de Granada	Agrupado	6111
Diputación de Sevilla	Agrupado	18739
Ayuntamiento de Lucena	Unitario	340
Mancomunidad de Municipios Ribera Baja del Genil	Agrupado	501
Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Huescar	Agrupado	208
Consortio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira	Agrupado	1460
Diputación de Jaén	Agrupado	6523
Ayuntamiento de Loja	Unitario	224
Diputación de Cádiz	Agrupado	9396
Ayuntamiento de Palos de la Frontera	Unitario	428
Ayuntamiento de Coria del Rio	Unitario	518
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	Unitario	308
Diputación de Almería	Agrupado	6506
Ayuntamiento de Punta Umbria	Unitario	313
Diputación de Málaga	Agrupado	14838
Diputación de Córdoba	Agrupado	6199
Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Alhama de Granada	Agrupado	427
Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz	Agrupado	3059
Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada	Agrupado	1619
Mancomunidad de Islantilla	Agrupado	932
Ayuntamiento de El Ejido	Unitario	650
Ayuntamiento de Dos Hermanas	Unitario	1659

Las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de Bailén y Jaén no han sido admitidas a trámite por no cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Quinto.- Todas las solicitudes aceptadas así como la revisión de efectivos fueron trasladados al Comité Técnico Paritario para que emitiera informe sobre la evaluación previa, analizando y valorando dichas solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos para la concesión de las subvenciones. Dicho informe fue emitido con fecha 10 de mayo de 2023 siendo aprobado por la Comisión Paritaria de Formación para el Empleo de la Administración Local de Andalucía, en adelante la Comisión Paritaria, de conformidad con los artículos 10 y 16 de la citada orden, el 12 de mayo de 2023. Dicho informe se encuentra publicado en la página web antes referenciada.

Sexto.- Con fecha 12 de mayo de 2023, se dictó por parte del Servicio de Coordinación de Administraciones Públicas, propuesta provisional de resolución de concesión de estas subvenciones, declarando beneficiarios provisionales a las entidades citadas en la misma, indicando la cuantía de concesión propuesta para cada una de ellas y concediéndoles un plazo de 10 días para que, en los términos del artículo 17 de las bases reguladoras, pudieran alegar lo que estimaran conveniente, reformular o aceptar la subvención propuesta.

Séptimo.- Transcurrido el plazo de reformulación, alegaciones y/o aceptación los promotores han presentado la reformulación de su plan, dando traslado de dicha reformulación al Comité Técnico Paritario. Éste ha emitido informe con fecha 30 de mayo de 2023, siendo aprobado por la Comisión Paritaria el 31 de mayo de 2023, para la formulación de la propuesta definitiva del órgano instructor, correspondiendo esta competencia al Servicio de Coordinación de Administraciones Públicas del IAAP, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la mencionada orden de Bases.

Octavo.- Con fecha 31 de mayo fue dictada por el Servicio de Coordinación de Administraciones Públicas, como órgano instructor del procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 28 de julio de 2014, propuesta definitiva de resolución de concesión de estas subvenciones.

A tales antecedentes de hechos, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Órgano competente para resolver.

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Orden de 28 de julio de 2014, la competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública.

SEGUNDO. Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de Julio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
2. Orden de 5 de julio de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se modifica la anterior.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
4. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
5. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA	05/06/2023	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3L5MJET3QKRLGPHCG5MYG4RM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
7. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
9. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
11. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
12. Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
13. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
14. Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.
15. El Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, de 9 de marzo de 2018, que fue publicado en el Boletín Oficial del Estado número 74, de 26 de marzo de 2018, por Resolución de 21 de marzo de ese mismo año, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y demás acuerdos y normativa que resulte de aplicación en desarrollo de aquel.

A la vista de los hechos expuestos, de acuerdo con los criterios de valoración contenidos en la citada Orden y la Resolución de convocatoria, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria referida, evaluados los proyectos presentados en concurrencia competitiva, con arreglo al informe aprobado por la Comisión Paritaria, la propuesta de resolución de de mayo emitida por el Servicio de Coordinación de Administraciones Públicas, como órgano competente para la instrucción del procedimiento, y en uso de las atribuciones que tengo atribuidas

RESUELVO

Primero.- Concesión.

Conceder las subvenciones a las entidades que se relacionan, en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 28 de Julio de 2014, para las acciones, cuantía y plazo de ejecución, en las condiciones que se especifican, por ajustarse a los criterios de concesión establecidos en los artículos 5 y 6 de la orden y 4 y 5 de la resolución de convocatoria, relativos al número total de empleados que integran la plantilla de cada entidad local así como al grado de ejecución de las ayudas percibidas para este fin en el ejercicio anterior.

FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA	05/06/2023	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3L5MJET3QKRLGPHCG5MYG4RM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Del mismo modo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4 de la orden citada, se han tomado en consideración los módulos de coste medio por persona destinataria y hora de formación establecidos por la Comisión paritaria según la modalidad de impartición y nivel de la formación, en su Acuerdo de 20 de marzo de 2023, que se recoge como Anexo a la presente propuesta.

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del plan aprobado en los conceptos que lo integran.

FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA	05/06/2023	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3L5MJET3QKRLGPHCG5MYG4RM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

N.º EXP	PROMOTOR	TIPO PLAN	PRESUPUESTO SOLICITADO	PROPUESTA REPARTO DE FONDOS	PRESUPUESTO APROBADO	CUANTÍA CONCEDIDA
FEDAP-2023-0001	FAMP	Interadministrativo	844.255,48 €	844.251,15 €	844.255,70 €	844.251,15 €
FEDAP-2023-0002	Ayuntamiento de Córdoba	Unitario	22.850,00 €	22.850,00 €	22.850,00 €	22.850,00 €
FEDAP-2023-0003	Ayuntamiento de Málaga	Unitario	24.666,00 €	24.666,00 €	24.666,00 €	24.666,00 €
FEDAP-2023-0004	M.M. Alpujarra Granadina	Agrupado	14.995,00 €	14.995,00 €	14.995,00 €	14.995,00 €
FEDAP-2023-0005	Ayuntamiento de Granada	Unitario	22.820,00 €	22.820,00 €	22.820,00 €	22.820,00 €
FEDAP-2023-0006	Ayuntamiento Alhaurín de la Torre	Unitario	12.073,00 €	12.073,00 €	12.073,00 €	12.073,00 €
FEDAP-2023-0007	Ayuntamiento de Almonte	Unitario	18.112,44 €	18.112,44 €	18.112,44 €	18.112,44 €
FEDAP-2023-0008	Diputación de Huelva	Agrupado	277.800,00 €	142.967,80 €	140.667,80 €	140.667,80 €
FEDAP-2023-0009	M.M. Comarca de la Janda	Agrupado	32.050,00 €	32.050,00 €	32.050,00 €	32.050,00 €
FEDAP-2023-0010	Diputación de Granada	Agrupado	76.632,30 €	73.999,30 €	73.759,30 €	73.759,30 €
FEDAP-2023-0011	Diputación de Sevilla	Agrupado	301.019,27 €	301.019,27 €	301.019,27 €	301.019,27 €
FEDAP-2023-0012	Ayuntamiento de Lucena	Unitario	68.200,00 €	58.244,56 €	58.240,00 €	58.240,00 €
FEDAP-2023-0013	M.M. Ribera Baja del Genil	Agrupado	142.600,00 €	102.990,08 €	102.990,08 €	102.990,08 €
FEDAP-2023-0014	M.M. Comarca de Huescar	Agrupado	35.360,00 €	35.360,00 €	35.360,00 €	35.360,00 €
FEDAP-2023-0015	Cons. Desarrollo de la Vega Sierra Elvira	Agrupado	102.301,25 €	102.301,25 €	102.301,25 €	102.301,25 €
FEDAP-2023-0016	Diputación de Jaén	Agrupado	101.220,00 €	101.220,00 €	101.220,00 €	101.220,00 €
FEDAP-2023-0017	Ayuntamiento de Loja	Unitario	40.000,00 €	38.372,89 €	38.372,89 €	38.372,89 €
FEDAP-2023-0018	Diputación de Cádiz	Agrupado	135.781,59 €	135.781,59 €	135.781,59 €	135.781,59 €
FEDAP-2023-0019	Ayuntamiento de Palos de la Frontera	Unitario	9.000,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €	9.000,00 €
FEDAP-2023-0020	Ayuntamiento de Coria del Rio	Unitario	82.500,00 €	82.500,00 €	82.500,00 €	82.500,00 €
FEDAP-2023-0021	Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	Unitario	13.719,90 €	13.719,90 €	13.719,90 €	13.719,90 €
FEDAP-2023-0022	Diputación de Almería	Agrupado	346.175,72 €	170.882,24 €	170.882,22 €	170.882,22 €
FEDAP-2023-0023	Ayuntamiento de Punta Umbría	Unitario	10.944,00 €	10.944,00 €	10.944,00 €	10.944,00 €
FEDAP-2023-0024	Diputación de Málaga	Agrupado	277.709,66 €	277.709,66 €	277.709,66 €	277.709,66 €
FEDAP-2023-0025	Diputación de Córdoba	Agrupado	200.493,72 €	200.493,72 €	200.493,72 €	200.493,72 €
FEDAP-2023-0026	M. M. Comarca de Alhama de Granada	Agrupado	113.600,00 €	87.777,98 €	87.777,98 €	87.777,98 €
FEDAP-2023-0027	M. M. Bahía de Cádiz	Agrupado	136.307,40 €	136.307,40 €	136.307,40 €	136.307,40 €
FEDAP-2023-0028	M. M. Costa Tropical de Granada	Agrupado	177.565,00 €	177.565,00 €	177.565,00 €	177.565,00 €
FEDAP-2023-0029	Mancomunidad de Islantilla	Agrupado	63.997,39 €	63.997,39 €	63.997,39 €	63.997,39 €
FEDAP-2023-0030	Ayuntamiento de El Ejido	Unitario	13.370,00 €	13.370,00 €	13.370,00 €	13.370,00 €
FEDAP-2023-0031	Ayuntamiento de Dos Hermanas	Unitario	48.662,98 €	48.662,98 €	48.662,98 €	48.662,98 €

Segundo.- Plazos de ejecución y justificación.

1. El plazo para la ejecución de las acciones formativas es el comprendido entre la fecha del acto de concesión de la subvención y el 31 de diciembre de 2023.
2. La justificación del cumplimiento de la finalidad por la que se concedió la subvención y de las condiciones impuestas, así como de la aplicación de los fondos percibidos, se realizará mediante la aportación al IAAP de la correspondiente cuenta justificativa en la forma y plazo que se determina en los apartados siguientes. La justificación comprenderá el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.
3. El plazo de justificación será el comprendido entre el inicio de las acciones y el 15 de marzo del año siguiente.
4. La cuenta justificativa incluirá, en todo caso, una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. Adicionalmente aportarán la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria anual de Gestión, conforme a los modelos que establezca el IAAP.
5. La justificación que han de aportar los beneficiarios a los que hace referencia la letra a) del artículo 3.1 de la orden reguladora de las bases de estas subvenciones comprenderá, además de lo previsto en el apartado anterior, el certificado emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para la que fueron concedidas, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.
7. La justificación por los beneficiarios referenciados en la letra b), del artículo 3.1 de la Orden referenciada adoptará la forma de «cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto», en los términos establecidos en el artículo 72 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Tercero.- Financiación de las actividades subvencionadas.

Las subvenciones concedidas serán con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidad 2131180000G/12B/46000/00 S0007 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2023.

Cuarto.- Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención tendrá carácter de anticipado, previo a la justificación y como financiación necesaria para la ejecución de los planes de formación, con un límite máximo que no podrá superar el 25 por ciento de la subvención concedida. Igualmente, se podrá pagar, con carácter anticipado, hasta un 25 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la actividad formativa, lo que supondrá que como mínimo un 50 por ciento del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA	05/06/2023	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3L5MJET3QKRLGPHCG5MYG4RM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

3. No podrá proponerse el pago en tanto la entidad promotora no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 124 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía.

4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

5. Los beneficiarios estarán exentos de constituir avales, depósitos o cualquier otro medio de garantía.

Quinto.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones generales:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, en los términos de lo contemplado en el apartado 4, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA	05/06/2023	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3L5MJET3QKRLGPHCG5MYG4RM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

h) Hacer constar, de conformidad con la normativa aplicable y en los términos que establezca la convocatoria, el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

2. Asimismo, las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones específicas:

- a) Aportar la información sobre las acciones formativas realizadas que sea necesaria para la elaboración de la Memoria Anual de Actividades a que hace referencia el artículo 18.g) del AFEDAP, así como la realización de las actividades previstas en dicho Acuerdo.
- b) Cumplir con las obligaciones de negociación y de información previstas en el artículo 14 del AFEDAP, para la aprobación o modificación de los planes de formación.
- c) Mantener el esfuerzo formativo que venían realizando, de tal forma que no suplan créditos o fondos destinados a formación, por los fondos que se reciban derivados del AFEDAP, según lo dispuesto en el artículo 20 del dicho Acuerdo.
- d) Expedir los correspondientes certificados de asistencia y/o aprovechamiento, de acuerdo con los requisitos previamente establecidos a tal efecto por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- e) Efectuar la selección de los participantes en las acciones formativas por la adecuación de su perfil a los objetivos y contenidos de las mismas, no constituyendo la afiliación sindical, en ningún caso, un criterio de selección.
- f) Garantizar la calidad y gratuidad de las acciones formativas financiadas con estos fondos y cumplir con todas las obligaciones previstas a estos efectos en el AFEDAP.

3. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA	05/06/2023	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3L5MJET3QKRLGPHCG5MYG4RM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

4. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 25, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Sexto.- Subcontratación.

1. La entidad beneficiaria no podrá subcontratar la ejecución de las actividades aprobadas en su plan o programa de formación. Quedan fuera de este concepto la contratación de personal docente para la impartición de la formación por parte de la entidad beneficiaria y aquellos otros gastos en que tenga que incurrir la entidad promotora para la realización por sí misma del plan subvencionado. A estos efectos, se entiende por contratación del personal docente tanto la contratación de personas físicas como la contratación de entidades que proporcionen el personal docente requerido.

2. La contratación precisa para la ejecución por parte de las entidades promotoras, por sus propios medios, del plan o programa subvencionado se efectuará de conformidad con la legislación de contratos del Sector Público, siendo de aplicación, en todo caso, los principios de publicidad y concurrencia.

Séptimo.- Notificación.

La notificación de la presente Resolución se hará mediante su publicación en la página web del Instituto <http://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica>, en los términos del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de este órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa-administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

El Director

FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA	05/06/2023	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3L5MJET3QKRLGPHCG5MYG4RM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO.

Módulo de coste medio por persona destinataria y hora de formación:

Modalidad de impartición	
Presencial	7 euros
Teleformación	3.5 euros
Presencial de especial complejidad	25 euros
Jornada virtual de especial complejidad	12 euros

El módulo “Presencial de especial complejidad” se aplicará sólo a aquellas acciones formativas que se encuentren incluidas en alguna de las tipologías siguientes:

- Jornadas impartidas completamente con carácter presencial cuyos destinatarios tengan fundamentalmente un perfil cualificado alto-medio y/o con garantías de su aplicación práctica al puesto de trabajo que ocupe actualmente y cuyo contenido mínimo sea:

- Programa elaborado de forma conjunta con la/s Administración/es Pública/s y el Promotor del Plan.

- Que responda a un diseño estratégico acordado con programas de la Unión Europea y/o del del Estado y/o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Que responda al desarrollo lógico de la implementación de políticas públicas en el ámbito local.

Las personas formadoras/ponentes deben ser:

- Personas expertas en la materia objeto de la acción formativa, con reconocida experiencia y/o prestigio.

- Representante de alguna Administración Pública y/o de la Unión Europea.

El límite máximo del número de acciones formativas incluidas en este módulo conjuntamente con el cuarto módulo “jornada virtual de especial complejidad” no puede ser superior a 15.

El número de horas no podrá ser inferior a 5.

El número mínimo de personas participantes no podrá ser inferior a 12.

En el título ha de indicarse el término Jornada.

- Acciones formativas de especial complejidad destinadas a aquellos colectivos que en el desarrollo de su actividad profesional requieran la adquisición de habilidades fundamentales para el desempeño de su labor. Habilidades que sólo se pueden aprender poniéndolas en práctica bajo la tutela y supervisión de una persona docente experta en la materia.

Estas acciones formativas deberán estar destinadas en especial al Personal de los Servicios de Bomberos, Policías, Jardinería, Escuelas Infantiles y Laboratorios de Entidades Locales de Andalucía, entre otros.

El número de horas no podrá ser inferior a 15.

FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA	05/06/2023	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3L5MJET3QKRLGPHCG5MYG4RM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El número mínimo de personas participantes no podrá ser inferior a 8.

Las acciones formativas presenciales para poder optar a la aplicación de este módulo de coste deberán poseer en su programación al menos un 50% de ejecución práctica, debiéndose justificar adecuadamente en la memoria de solicitud.

El cuarto módulo “Jornada virtual de especial complejidad” se aplicará a las jornadas impartidas de manera virtual y que reúnan los requisitos establecidos para las jornadas descritas en el módulo tercero y con las limitaciones de número de acciones formativas del mismo.

FIRMADO POR	JOSE LOAIZA GARCIA	05/06/2023	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	Pk2jmF3L5MJET3QKRLGPHCG5MYG4RM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CI

Clave operación **300**
Signo **0**

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
INGRESOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

COMPROMISOS DE INGRESOS

Nº. Expediente:
Aplicaciones: **1**
Oficina
Ejercicio: **2023**

Presupuesto

Orgánica	Económica:	Importe EUROS
00	45100	24.666,00
SUBV. CTES DE OO. AA. Y AGENCIAS JTA AND		

Importe	Importe EUROS
VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS.	24.666,00

Código de Gasto/Proyecto: **2023 3 17000 2 FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LA**

Tercero: **Q9150007D INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA**

Interesado:

Texto libre

SUBVENCIÓN PARA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DE LAS AAPP 2023 - IAAP - 20 GENERACION 2023

TOMA DE RAZÓN
EN CONTABILIDAD

AUTORIZADO Y DIPUESTO POR EL CONCEJAL/A
DELEGADO/A ÁREA O DE TRITO

Operación **120230008378**

Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con

Fecha **23/06/2023**

Código Seguro De Verificación	+uJWzS9XqSq1sFSMd0Ss6Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Encarnacion Peña Mota	Firmado	23/06/2023 14:47:08
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/+uJWzS9XqSq1sFSMd0Ss6Q==		



RESUMEN DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES DE CREDITO

Expediente: 20 GEN 2023

Fecha: 26/06/2023

Grupo Apuntes:

GENERACIÓN

Texto Explicativo: 20 GEN 2023 CALIDAD

Situación Expediente: En Elaboración

Fecha Contabilización:

G/I	Aplicación	Proyecto	Agente	Tipo de Modificación	R.F.	Mod. Ingresos	Mod. Gastos	Texto Explicativo
G	17 9204 16200 FORMACION Y PERFEC DEL PERSONAL	2023 3 17000 2		060 + CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS	6		24.666,00	
I	00 45100 SUBV. CTES DE OO. AA. Y AGENCIAS JTA AND	2023 3 17000 2	Q9150007D	020 + AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS		24.666,00		
Suma Total						24.666,00	24.666,00	